



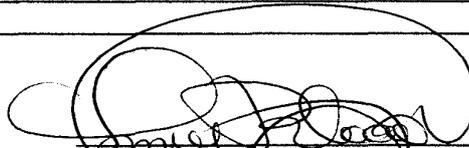
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P002356

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P002356	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-04-24 11:03:29						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LUIS EDUARDO AGURTO CAJAS	Cédula de Ciudadanía	070347137-5	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	GABINO CAJAS	Cédula de Ciudadanía	070184146-2	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUDITORIA CONSULTORIA CAPACITACION SERVICONTRI CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	GUAYAS Y 25 DE JUNIO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


 DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**
2 **ESTATUTOS SOCIALES DE UNA**
3 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA AUDITORIA CONSULTORIA**
5 **CAPACITACION SERVICONTRICIA. LTDA.-**
6 **CUANTÍA: \$ 400,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **veinticuatro de Abril del año dos**
9 **mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA,**
10 **NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA,**
11 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Luis Eduardo**
12 **Agurto Cajas**, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en
13 Contabilidad y Auditoría; **Gabino Cajas**, de estado civil divorciado,
14 de ocupación empleado. Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Machala, mayores de
16 edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y
17 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
18 continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIOA:** En el protocolo
19 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
20 conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una
21 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
22 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por
23 sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
24 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada los
25 siguientes comparecientes: Luis Eduardo Agurto Cajas, de estado
26 civil soltero, de profesión Licenciado en Contabilidad y Auditoría;
27 Gabino Cajas, de estado civil divorciado, de ocupación empleado.
28 Los comparecientes son mayores de edad, hábiles ante la ley, con

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notz : 6@eo.ecua.net.ec.

1 capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno
2 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

3 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
4 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
5 constituir como en efecto constituyen una compañía Limitada bajo
6 la denominación de **AUDITORIA CONSULTORIA CAPACITACION**
7 **SERVICONTRI CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de
8 Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado por los
9 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
10 **LIMITADA AUDITORIA CONSULTORIA CAPACITACION**
11 **SERVICONTRI CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**
12 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**

13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía Limitada
14 que se constituye se denomina: **AUDITORIA CONSULTORIA**
15 **CAPACITACION SERVICONTRI CIA. LTDA.- ARTÍCULO**

16 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a
17 desarrollar las siguientes actividades: 1.- Establecer Plan de
18 Cuentas para la elaboración de Registros Contables; 2.- Llevar la
19 contabilidad a personas naturales y jurídicas, de acuerdo a las
20 Normas Internacionales de Información Financiera NIIF; 3.-
21 Elaboración de Programas y Proyectos Financieros y Económicos; 4.-
22 Elaborar Consultorías de Proyectos de las diferentes actividades
23 productivas; 5.- A realizar los procesos de transición de las Normas
24 de Ecuatorianas de Contabilidad a las Normas de Internacionales de
25 Información Financiera, de conformidad a los parámetros
26 establecidos para estos casos; 6.- Prestación de servicios
27 profesionales de auditoría financiera, auditoría de gestión, auditoría
28 operativa, auditoría externa e interna, auditoría de calidad, auditoría

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 a cooperativas, auditoria de medio ambiente y todo tipo de auditoría
2 y asesoría dentro de todas clase de las actividades productivas; 7.-A
3 la investigación y elaboración de cálculos actuariales, estudios
4 económicos de seguro y fondo de prestación social; 8.-Ejecución de
5 toda clase de estudios de investigación y asesoramiento
6 especializado y aquellos que involucren el uso de técnicas
7 actuariales, estadística financiera y mercadeo; 9.- Asesoría
8 financiera, económica, contable, tributaria, laboral, administrativa,
9 mercadeo, ventas, comercial y de imagen; 10.-Ejercer funciones de
10 Comisario de Cuentas en las empresas privadas; 11.-A brindar
11 asesoramiento legal en todas las especialidades; 12.- Asesoramiento
12 en conflictos laborales, individuales y colectivos, análisis, desarrollo
13 y asesoría de sistemas informáticos, asesoramiento técnico en
14 montaje y diseño industrial; 13.-A la Organización de toda clase de
15 eventos académicos, capacitación y asesorías en todo lo relacionado
16 a tributación, contabilidad, finanzas, auditoria, banca, secretariado,
17 publicidad, comercio exterior, marketing, venta, recursos humanos,
18 etiqueta social, capacitación en casa, manejo de herramientas de
19 informática; 14.- A la instalación y alquiler de centros pedagógicos
20 destinados a toda clase de capacitación; 15.-También podrá llevar a
21 efecto capacitaciones dentro y fuera del País, en todas las
22 especialidades profesionales o no, inclusive dentro de la actividad
23 artesanal; 16.- También podrá realizar actividades relacionadas con
24 la industria serigrafía, tales como impresión de libros, folletos,
25 trípticos, gigantografía, y más afines; 17.- A la importación,
26 distribución y comercialización de papel; 18.- A la elaboración de
27 textos de toda índole, revistas, folletos, periódicos; 19.- A la
28 importación de toda clase de maquinarias de imprenta, de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 computación, de comunicación, y de seguridad, sus partes,
2 repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto
3 social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de
4 servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes
5 y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan
6 relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de
7 compañías que se constituyan o adquirir acciones o participaciones
8 en compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que
9 tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de
10 actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y que estén
11 acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La
12 Compañía que se constituye tendrá su domicilio principal en la
13 ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá
14 establecer por resolución de la Junta General de Socios, sucursales
15 y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
16 actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo
17 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la
18 fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
19 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a
20 la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
21 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
22 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
23 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA (\$400), mismo que se divide en Cuatrocientas
25 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un
26 dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
27 Cuatrocientas, los Certificados de las Participaciones se emitirán
28 conforme lo establece la Ley de Compañías, llevarán las firmas del

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
2 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha
3 sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una de las
4 Participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.-
5 Luis Eduardo Agurto Cajas; ha suscrito Trescientas Noventa y Seis
6 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
7 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, las que
8 representan Trescientos Noventa y Seis DOLARES; y, ha pagado el
9 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de
10 Trescientos Noventa y Seis DOLARES; y, 2.- Gabino Cajas, ha
11 suscrito Cuatro Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e
12 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
13 una, las que representan Cuatro DOLARES; y, ha pagado el ciento
14 por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cuatro
15 DOLARES. La compañía entregará a cada Socio un Certificado de
16 Aportaciones en el que conste el número de las Participaciones que
17 por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
18 **DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en
19 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
20 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
21 preferencia para la suscripción de las Participaciones que se emitan,
22 en proporción a sus aportaciones que posean al momento de
23 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
24 reducción del capital no implique devolución a los socios de la parte
25 de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que
26 violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
27 tener interés en suscribir las Participaciones que les corresponda en
28 el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios
2 interesados, la Junta General podrá acordar con más del 50% del
3 capital social de la compañía, concurrente a la junta, la aceptación
4 de nuevos socios y que las participaciones que correspondan al
5 aumento de capital sean suscritas y pagadas por éstos,
6 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
7 aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará
8 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación
9 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
10 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO**
11 **DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva
12 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del
13 capital social de la compañía, para lo cual deberá segregarse de cada
14 anualidad, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
15 realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación,
16 cada participación dará al socio derecho a un voto en las
17 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de que
18 una Participación llegare a tener varios propietarios, la
19 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
20 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
21 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
22 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
23 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La
24 Participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
25 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
26 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo
27 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
28 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885

notariab@eo.ecua.net.ec

1 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de
2 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
3 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
4 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
5 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es
6 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
7 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona
8 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
10 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
11 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante
12 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
13 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más
14 de los derechos conferidos por la Ley a los Socios, estos tendrán los
15 siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes
16 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los
17 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
18 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
19 administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales de
20 socios en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
21 personalmente o por medio de representante o mandatario,
22 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A
23 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
24 Participaciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este
25 contrato y las que consten de manera especial en el artículo ciento
26 catorce de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones
27 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar
28 su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre
2 que el socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
3 realización de todo acto que implique injerencia en la
4 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
5 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
6 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones
7 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
9 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
10 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
11 que se establecieren en este contrato y de manera especial las que
12 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION

LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

16 El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
17 General de Socios y la administración de la misma corresponde al
18 Presidente y al Gerente General. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

19 La Junta General estará
20 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y
21 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
22 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los
23 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
24 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y
25 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
26 decisiones se refieran a éstos. ARTICULO DECIMO QUINTO:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.

27 La Junta
28 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
3 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal
5 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de
6 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos
7 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
8 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente
9 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho
10 días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
11 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se
12 entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando
13 estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella
14 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
15 determinación de los asuntos a tratarse en ella, suscribiendo el acta
16 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La
18 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por
19 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
20 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno
21 o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
22 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
23 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
24 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
25 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
26 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
27 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
28 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
2 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
3 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente
4 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los
5 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social de
6 la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
7 una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de
8 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
9 que se realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
10 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
11 artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
13 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales
14 serán tomadas por más del 50% de votos de los socios presentes.
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
16 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
17 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
18 el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el
19 socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
20 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
21 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
22 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
25 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el
26 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.
27 La remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
28 solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría que

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 represente más del 50% por ciento del capital suscrito y pagado
2 concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el artículo
3 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General
4 de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
5 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
6 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;
7 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
8 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
9 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
10 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la
11 compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y admitir el
12 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del
13 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
14 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
15 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en
16 la Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto
17 de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
18 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;
19 G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
20 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
21 administradores y empleados de la compañía los informes que
22 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
23 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
24 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la
25 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
26 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que
27 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
28 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
2 administración de la compañía, socia o no de la misma, a quienes se
3 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus
4 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y
5 resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
6 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
7 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
8 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
9 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
10 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
11 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
12 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
13 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente será
15 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
16 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y
17 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
18 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
19 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
20 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
21 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
22 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
24 **DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente las
25 siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
26 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
27 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o
28 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
2 aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
3 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en
4 el último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al
5 titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
6 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la
7 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer
8 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
9 corresponden en la administración interna de la compañía y
10 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
13 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
14 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
15 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
16 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
17 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
18 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,
19 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
20 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
23 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
24 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.-
25 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
26 sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
28 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
2 constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses
3 de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
4 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que
5 fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en
6 general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la
7 Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
8 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
9 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
10 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
11 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
12 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
13 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
14 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos
15 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
16 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
17 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
18 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
19 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
20 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
21 designación no esté encomendada a la Junta General de socios, con
22 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
23 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
24 endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más
25 títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias
26 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
27 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier
28 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la

1 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar
2 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;
3 M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
4 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
5 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; N.-
6 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines
7 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes
8 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
9 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
10 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
11 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
12 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal,
13 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
14 General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**
15 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
17 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
18 acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo
19 de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
20 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
21 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y
22 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
23 no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
24 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse
25 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
26 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
27 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
28 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@e.o.ecua.net.ec.

1 de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera
2 designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad
3 a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.
4 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
5 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
6 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
7 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
8 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
9 Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
10 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
11 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
12 consentimiento de por lo menos el 50% del capital social de la
13 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**
14 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
15 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la
16 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
17 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
18 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar
19 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios
20 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Lic. Luis
21 Eduardo Agurto Cajas, para que desempeñe el cargo de Gerente
22 General; y, al Sr. Gabino Cajas, para que desempeñe las funciones
23 de Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos
24 nombramientos. Agregue usted señor notario las demás cláusulas
25 de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez
26 de esta escritura. Firma) ilegible.- Doctor Allan Rodríguez Fajardo,
27 Matricula número ciento nueve, del Foro de Abogados de El Oro.-
28 Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura

-bueve-

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485600
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2013 1:14:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AUDITORIA - CONSULTORIA - CAPACITACION SERVICONTRICIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

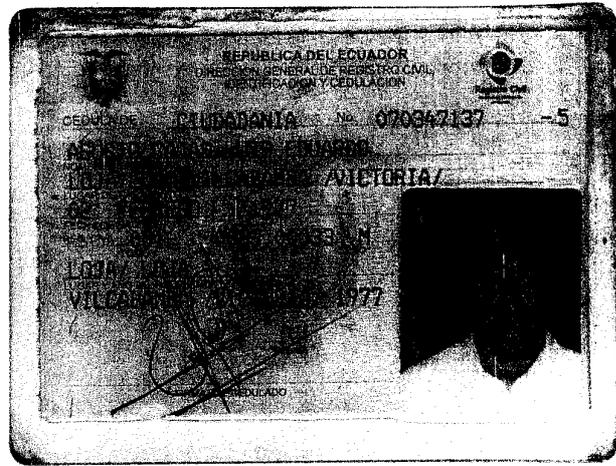
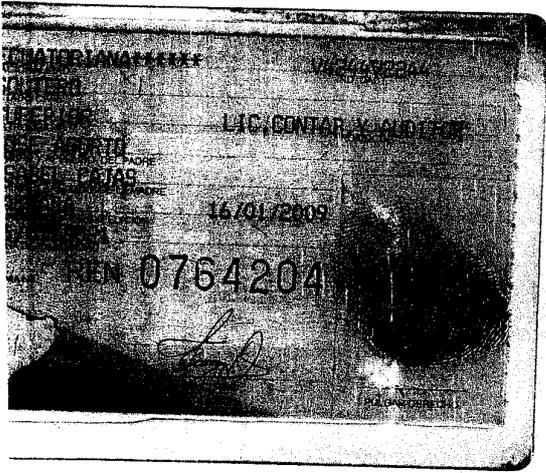
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

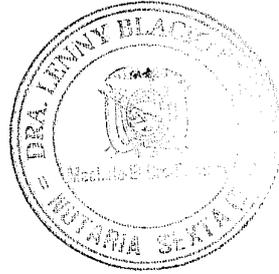
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA





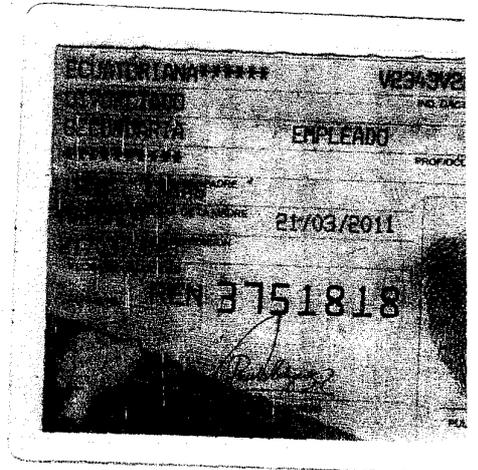
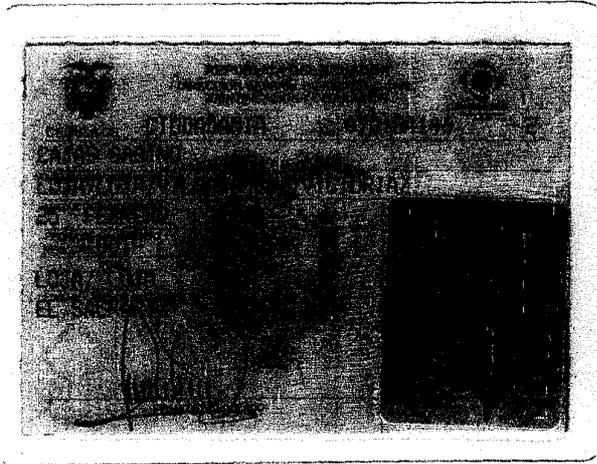
DRA. LENNY BLAZQUEZ PEREIRA (E)



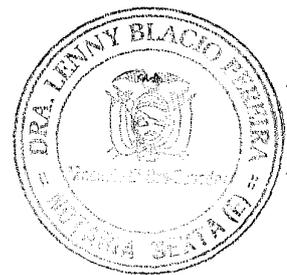
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEBE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 24 de ABR de 2013

[Handwritten Signature]
DRA. LENNY BLAZQUEZ PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014-0082 0701841462
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CAJAS GABINO

EL ORO
PROVINCIA PASAJE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEONMATRIZ

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de _____ do
24 ABR 2013

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
2 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
3 comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
5
6
7
8

9 **LUIS EDUARDO AGURTO CAJAS**

10 C. C. No. 070347137-5
11
12
13
14

15 **GABINO CAJAS**

16 C. C. No. 070184146-2
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, written over a horizontal line.

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

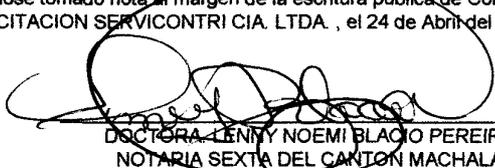


2013-07-01-006-D004946

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D004946

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 21 de Mayo de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0212 de fecha 17 de Mayo del 2013, dictada por AB CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía AUDITORIA CONSULTORIA CAPACITACION SERVICONTRICIA LTDA , el 24 de Abril del 2013.



DOCTORA LENINY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA





Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2691

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1972
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	136
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703471375	AGURTO CAJAS LUIS EDUARDO	Machala	SOCIO	Soltero
0701841462	CAJAS GABINO	Machala	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130212
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDITORIA CONSULTORIA CAPACITACIÓN SERVICONTRICIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

